



Bases para la concesión de subvenciones destinadas a asociaciones de fiestas, comisiones de fiestas y asociaciones vecinales de urbanizaciones por concurrencia competitiva para el desarrollo de actividades y programas festivos 2024.

El Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, a través de las Concejalías de Urbanizaciones y Fiestas, considera como uno de sus objetivos el atender la demanda de las Fiestas anuales de verano, de navidades y otras de carácter general/ singular del territorio que realizan nuestras comisiones de fiestas y asociaciones vecinales, entendiendo que éstas contribuyen al desarrollo y consolidación de costumbres y tradiciones populares, por lo que se establecen colaboraciones económicas para el mantenimiento de estas actividades que inciden en el ámbito festivo, recreativo y participativo de Riba-roja de Túria.

A tal fin se establecen ayudas económicas que sirvan de apoyo al desarrollo de estas actividades que se planifiquen dentro del municipio, encaminadas a la consecución de una mayor relación social, cultural, participada y festiva no solo dentro de su marco de actuación sino también para el conjunto de los vecinos/as del municipio de los diferentes territorios del municipio.

Es por lo que, dentro de la legalidad jurídica y financiera vigente y de los límites que determina el presupuesto municipal, respetando y garantizando los principios de transparencia, publicidad, concurrencia y objetividad, la concejalía de Urbanizaciones y Fiestas, propone la concesión de subvenciones para el año 2024, de acuerdo con las condiciones que se detallan a continuación:

Base Primera. – Definición del objeto de la subvención:

- Estas subvenciones tendrán como finalidad contribuir con una parte de los gastos (de las fiestas) prepagables al 100 %, atendiendo a la fórmula de reparto de estas bases, realizados por asociaciones de fiestas, comisiones de fiestas y asociaciones vecinales de las urbanizaciones de Riba-roja de Túria, legalmente constituidas en Riba-roja de Túria, desde el 15 de marzo al 31 de diciembre del 2024, ambos incluidos. Acuerdo alcanzado en el Consejo Territorial por la totalidad de los miembros el 16 de noviembre del 2023.

- Se trata de una subvención mediante la modalidad de concurrencia competitiva.
- Esta línea de subvención se enmarca en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, aprobado por el pleno de la corporación municipal el 2/10/ 2023 y publicado en el BOPV nº 220 el 15/11/2023.

Detalle de la Línea Presupuestaría (presupuesto prorrogado)		
Nº de Aplicación Presupuestaria	Nº Retención de Créditos	Importe total
3380/48933	12024000001061	6.000,00 €



ANEXOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES ACTIVIDADES FESTIVAS URBANIZACIONES 2024

Identificador y3e Oc6T yCSo 2IRB +6LP pIXG AP4=
URL <https://oficinavirtual.rbarroja.es/PortalCiudadania/verify/Docs.jsp>



- En cuanto al pago de las subvenciones como regla general tendrán carácter de pre-pagables con un 100 %, atendiendo a lo establecido en la base 33.b.6 de las bases de ejecución del presupuesto municipal del 2023 (prorrogado para este 2024, a la fecha de la emisión de las presentes bases).

- Atendiendo al Artículo 58 (Reglamento General de Subvenciones). Aprobación del gasto por una cuantía máxima y distribución entre créditos presupuestarios.

2. Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

La fijación y utilización de esta cuantía adicional estará sometida a las siguientes reglas:

4.º Haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

b) La convocatoria deberá hacer constar expresamente que la efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias antes señaladas y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

3. Con carácter previo a la convocatoria de la subvención deberá tramitarse el oportuno expediente de gasto por la cuantía total máxima en ella fijada. Una vez se declare la disponibilidad del crédito correspondiente a la cuantía que, en su caso, se hubiese previsto con carácter adicional conforme al apartado anterior, se tramitará el correspondiente expediente de gasto por el importe declarado disponible.

4. Cuando la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas se distribuya entre distintos créditos presupuestarios y se otorgue expresamente a dicha distribución carácter estimativo, la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria, pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de la concesión.

5. En aquellas convocatorias, en las que, dentro de los límites señalados en los apartados anteriores, se haya fijado en la convocatoria una cuantía adicional o se haya atribuido carácter estimativo a la distribución de la cuantía máxima entre distintos créditos presupuestarios, el órgano concedente deberá publicar la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

- Aprobado el presupuesto del 2024, actualmente prorrogado el 2023, y siempre y cuando se produzca incorporación adicional de crédito a los ya existentes 6.000 €, se realizarán los oportunos trámites administrativos para la incorporación de nuevos créditos que aumenten la concesión de la subvención.



ANEXOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES ACTIVIDADES FESTIVAS URBANIZACIONES 2024

Identificador y3e Oc6T yCSo 2IRB +6LP pIXG AP4=
URL: <https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania/verifyDocs.jsp>



Base segunda: Quedan excluidos los programas o actividades, que por su objeto específico puedan ser financiados por otras vías, y en concreto los referidos:

- a) Actividades propias de Asociaciones juveniles, deportivas y de acción social.
- b) Actividades que no sean específicas de los/las vecinos/as, y aquéllas que puedan ser financiadas en el marco de otra Normativa correspondiente de cualquier otro Órgano de la Administración Comunitaria, Estatal o Autonómica, con competencia específica en la materia de la solicitud.
- c) Actividades que reciban financiación de otros programas municipales.
- d) Compra de enseres o bienes de equipamiento, así como grandes obras de reparación o de inversión que supongan un incremento en el patrimonio de la asociación.
- e) Quedarán excluidas las facturas que no consten en la relación del anexo II y que no aporten su correspondiente justificante de pago bancario o similar.
- f) También quedará excluida cualquier tipo de actividad que suponga un maltrato animal y vejación al mismo.
- g) También quedarán excluidas aquellas previstas en las subvenciones Vecinales del año en curso.

Base tercero. - Requisitos Generales de los beneficiarios.

Con carácter especial, prioritario y excluyente:

1. Podrán solicitar esta línea de subvención la asociación o comisión festera del territorio, primando esta prioridad por encima de las demás, de tal manera que si hubiere otra asociación del mismo territorio (vecinal u otra) que no sea festiva no podrá concurrir a esta subvención. Todas ellas deberán de estar constituidas legalmente en el registro autonómico de asociaciones y en el registro municipal de asociaciones o en trámite de inscripción y poseer CIF.

Con carácter general:

1.-Atendiendo al apartado anterior, y en el caso que no existir / no concurrir a esta subvención asociaciones o comisiones festivas de cualquier urbanización **Podrán solicitar subvención cualquier asociación de vecinos que se encuentren ubicadas en el término municipal de Riba-roja de Túria, que estén legalmente constituidas, posean NIF y Estatutos y estén dadas de alta en el registro municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria,**

Las subvenciones otorgadas consistirán en una colaboración económica prepagable al 100 % para el desarrollo de las actividades que se planifiquen dentro del correspondiente programa durante todo el 2024.

La concesión de subvenciones se efectuará, dentro del plazo y en la forma reglamentaria establecida, soliciten la correspondiente ayuda económica y cumplan los siguientes requisitos:

- a) La condición de Asociación / Comisión de fiestas y de vecinos/as y urbanizaciones legalmente constituida, dentro del municipio de Riba-roja de Túria.



ANEXOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES ACTIVIDADES FESTIVAS URBANIZACIONES 2024

Identificador y3e Oc6T yCSo 2IRB +6LP pIXG AP4=
URL: <https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania/verifyDocs.jsp>



- b) Celebrar con un carácter anual actos festivos propios de las urbanizaciones / territorios del municipio de Riba-roja de Túria. de Riba-roja de Túria.
- c) Estar inscritas en el Registro municipal de Asociaciones o en trámite con el registro autonómico.
- d) Solicitar la concesión de la subvención en el plazo establecido en estas Bases.
- e) No incurrir en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de subvenciones.
- f) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y fiscales con el Ayuntamiento.
- g) Estar al corriente con la Seguridad Social.
- h) Estar al corriente con la Agencia Tributaria.

Base Cuarta. - Requisitos específicos de los beneficiarios. FASE 1 DE SOLICITUD Y EVALUACIÓN

1.- El plazo de presentación de solicitudes será a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) de la Intervención General de la Administración del Estado de 10 días hábiles. Las solicitudes se presentarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, siendo necesario certificado digital y estar dado de alta, a través del siguiente enlace:

oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania

2. También podrán presentarse por cualquier de los medios establecidos en el artículo 16 de la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.-La no solicitud en plazo de la subvención supone la imposibilidad de concesión de la misma.

4. Junto a la solicitud, habrá de acompañarse la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI del solicitante o presidente de la asociación / comisión correspondiente, que será quien suscriba la solicitud.
- b) Fotocopia de la Tarjeta de Identificación (C.I.F.) de la asociación / comisión, en su caso, solicitante, como acreditación de su constitución legal.
- c) Ficha de mantenimiento de terceros. En el supuesto de haberla presentado en otras ocasiones y siempre que la asociación no haya realizado cambios de cuenta bancaria no será necesario.
- d) Relación de miembros que forman la Comisión organizadora de la Asociación, o la misma asociación (Anexo I).
- e) Pre-Memoria del desarrollo del programa de actividades festivas que se han realizado, se están realizando y se pretenden realizar (Anexo II).
- h) Declaración responsable de que la entidad solicitante no está comprendida en ninguno de los casos de prohibición señalados en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre general de subvenciones (anexo III).



ANEXOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES ACTIVIDADES FESTIVAS URBANIZACIONES 2024

Identificador y3e Oc6T ycSo 2IRB +6LP pIXG AP4=
URL: <https://oficinavirtual.ribaroja.es/PortalCiudadania/verifyDocs.jsp>



i) Declaración de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la seguridad social y de las fiscales con el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria (anexo IV). Se comprobará de oficio la veracidad del mismo.

j) Certificado de representación (Modelo Anexo V).

d) Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria.

5.-Si la solicitud no reuniera la documentación necesaria se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días la adjunte, apercibiéndole que de no hacerlo se archivará su expediente sin derecho a percibir subvención alguna.

Base Quinta. – Justificación del importe prepagado, gastos justificables y no justificables. **FASE 2.**

1. **El plazo para la justificación de la subvención concedida será del 13 al 27 de enero del 2025, ambos incluidos.** La justificación del importe obtenido deberá de justificarse en su totalidad, en caso contrario se procederá a la devolución del importe (reintegro) no justificado por la comisión / asociación, procediendo a la apertura del oportuno expediente administrativo en aplicación al de Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en concatenación con su disposición reglamentaria (Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, Título III).
2. También se justificarán todos los gastos atendiendo al programa y memoria presentadas y aprobadas por el órgano competente y tramitadas y comprobadas por parte del centro instructor.
3. Para la justificación del importe subvencionado se presentará la siguiente documentación, atendiendo a lo establecido en la base 33.1 del presupuesto municipal del 2023 (prorrogado para este 2024, en el momento de la confección de las presentes bases).
 - a) Memoria de actuación la actividad subvencionada. Con las actividades realizadas, con indicación de resultados obtenidos. (Anexo VI).
 - b) Relación de la totalidad de gastos de la subvención recibida, así como el acompañamiento de las facturas relacionadas. (Anexo VII).
 - e) Relación de facturas con el correspondiente ticket de caja, bancario o similar que acredite el pago de la misma. Además, se relacionarán en el (anexo VII).
 - f) Memoria económica con indicación de las actividades realizadas de forma detallada. (Anexo VIII).

4. Gastos SI justificables;

Dado el objeto de la subvención se aceptará como gastos en la justificación siempre que los mismos cumplan con los requisitos establecidos en el reglamento de facturación los siguientes:



ANEXOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES ACTIVIDADES FESTIVAS URBANIZACIONES 2024

Gastos SI Subvencionables, atendiendo al siguiente cuadro de materias subvencionables:

	Conceptos
Materia 1	Castillos hinchables – Ocio familiar y música.
Materia 2	Cine – representaciones teatrales -cultura y entretenimiento.
Materia 3	Gastos de propaganda, difusión del evento, Merchandaising – publicidad
Materia 4	Talleres para todos los públicos, desarrollo comunitario y dinamización territorial en el ámbito de la fiesta.
Materia 5	Proyecto de licencia ambiental – Planes de emergencias, SRC (seguro de responsabilidad civil) y otros similares.
Materia 6	Alquileres de mesas, sillas, vallas y escenarios portátiles.
Materia 7	Alquileres de Sanitarios químicos y altas provisionales de puntos de luz – corriente y decoración de luces festivas.

a) Estos gastos atenderán a gastos derivados de actos festivos que realice la asociación al cabo del año natural como puedan ser: **Fiestas de Pascua, verano, Ferias, Halloween, Navidades, Fin de año y de naturaleza similar.**

5. Gastos NO justificables:

- La realización de gastos de inversión. Ello si el crédito adecuado objeto de la subvención refiere a gastos corrientes.
- La adquisición de mobiliario, equipos informáticos o de telefonía, bienes de carácter inventariable. Ello si el crédito adecuado objeto de la subvención refiere a gastos corrientes.
- Inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero o leasing.
- Intereses deudores de las cuentas bancarias, recargos, gastos derivados de operaciones de crédito ni gastos financieros. así como cualquier gasto derivado de una inadecuada o ineficiente gestión de los fondos públicos.
- Sanciones administrativas y penales, así como los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos (IVA) cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, y los impuestos personales sobre la renta (IRPF).
- Gastos extras de hotel y gastos suntuarios de cualquier naturaleza.
- Gastos derivados de celebraciones gastronómicas o protocolarias realizados en beneficio de la propia asociación.
- Los rendimientos financieros.
- Los gastos y pagos que hayan sido realizados fuera de los plazos de ejecución del proyecto y de justificación, respectivamente.
- Gastos asociados a personal que no impute horas directamente al proyecto.





ANEXOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES ACTIVIDADES FESTIVAS URBANIZACIONES 2024

Identificador y3e Oc6T yCSo 2IRB +6LP pIXG AP4=
URL: <https://oficinavirtual.ribaroja.es/PortalCiudadania/verify/Docs.jsp>



- Honorarios e indemnizaciones de cualquier tipo a los órganos directivos de la entidad beneficiaria, así como a personas vinculadas a los mismos hasta el primer grado de parentesco, tanto por consanguinidad como por afinidad.
- CONTABILIDAD: La entidad beneficiaria deberá cumplir con las normas de contabilidad que le sean de aplicación.
- Por regla general, aquellos que no atiendan al apartado 4º (gastos SI justificables) de la base 5.

Base Sexta. – Obligaciones de la Asociación Beneficiaria.

1.-La comisión / asociación, perceptora de la subvención está obligada a:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación, que pueda efectuar el Ayuntamiento de Riba-roja, así como facilitar los datos que se le requieran.
- b) Comunicar al Ayuntamiento de Riba-roja de Túria la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones y Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
- c) Conservar los justificantes de gasto objeto de esta subvención al menos seis meses desde la concesión de la misma.
- d) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del programa propuesto.

e) Hacer constar en la publicidad que los programas y actividades se realizan con la financiación del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, concejalía de Urbanizaciones y concejalía de Fiestas. Añadiendo el logo corporativo + SOM RIU. (Anexo IX).

2.-Las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones que a continuación se detallan:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.



ANEXOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES ACTIVIDADES FESTIVAS URBANIZACIONES 2024

Identificador y3e Oc6T yCSo 2IRB +6LP pIXG AP4=
URL: <https://oficinavirtual.rbarroja.es/PortalCiudadania/verifyDocs.jsp>



Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión de las actividades subvencionables.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

Base Séptima. Procedimiento de concesión de la subvención:

Esta subvención se otorgará por el procedimiento de concurrencia competitiva. Esta subvención será pre-pagable al 100 %, tal y como indica la base primera.

Base Octava. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos y cuantía individualizada de la subvención.

La concesión del importe individual de esta subvención vendrá determinada en base al siguiente criterio.

-El 50 %, 3.000,00 € se asignará atendiendo a criterio proporcional al nº de habitantes censados en la urbanización, según los datos del padrón municipal. Esta proporción se obtendrá utilizando los datos del padrón municipal a fecha del 15 de febrero del 2024, del censo sobre el territorio que desarrolla sus actividades o programas la asociación de vecinos/as.

Fórmula que se va utilizar:

Nº población del territorio solicitante* 6.000,00 €

= Cantidad asignada.

Nº población total de territorios solicitantes



ANEXOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES ACTIVIDADES FESTIVAS URBANIZACIONES 2024

- El 50 %, 3.000,00 € se distribuirá de forma equitativa entre el número de asociaciones, que presenten solicitud dentro del plazo cumpliendo con los requisitos.

En ningún caso podrá concederse un importe de subvención superior a los justificantes de gasto presentados y justificados.

La Corporación podrá revocar o reducir las subvenciones en cualquier momento, acto que deberá ser debidamente motivado, no pudiendo concederse subvenciones por importe superior al crédito existente, reduciéndose de forma proporcional las cantidades a subvencionar en caso de insuficiencia de crédito. Paralelamente a este supuesto también se podrá incrementar el crédito adicional, atendiendo al artículo 55 del Reglamento General de Subvenciones y contemplado en la base primera.

- En el supuesto de incorporación de nuevos créditos en el presupuesto del 2024 que aumenten la aplicación presupuestaria y la propia subvención, atenderán al mismo sistema de reparto de la presente base.

Base Novena. Comisión Evaluadora, Concesión y Seguimiento. Órgano competente para la resolución de la subvención.
--

1. Sobre la Comisión evaluadora.

Para el examen de las solicitudes de subvenciones se constituirá una comisión evaluadora que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: D. Jose Luis Serrano Borraz.

Secretario instructor: D. Alejandro Gimeno Gadea.

Vocal: D. Arturo Jodar Lavara.

Vocal: D^a Magdalena Martínez Monereo.

Vocal: D. Enrique Velasco Zorrilla.

La comisión evaluadora tiene facultades para realizar, por medio de sus miembros, cuantas comprobaciones estime necesarias para la mejor calificación de los méritos aducidos, la revisión de la documentación aportada, así como aquellos indicado en las presentes bases.

2. Sobre el Órgano competente para la resolución de la subvención; **la Junta de Gobierno Local.**

Constituida válidamente la citada comisión y una vez finalizado el correspondiente estudio de los expedientes de cada una de las solicitudes, la comisión evaluadora en un plazo no superior a 10 días hábiles, formulará a la **Junta de Gobierno Local** propuesta provisional de adjudicación de las subvenciones.

A partir de la aprobación y publicación de dicha propuesta provisional, habrá 5 días hábiles para presentar las alegaciones pertinentes. Revisadas cada una de ellas y tras agotar el mencionado plazo, la comisión evaluadora trasladará a **la Junta de Gobierno Local** la propuesta definitiva de adjudicación de las subvenciones para que, en su caso, se aprueben.



ANEXOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES ACTIVIDADES FESTIVAS URBANIZACIONES 2024

Identificador y3e Oc6T yCSo 2IRB +6LP pIXG AP4=
URL: <https://oficinavirtual.ribaroja.es/PortalCiudadania/verifyDocs.jsp>



Las resoluciones provisional y definitiva serán publicadas en el tablón de anuncios y en la página Web del Ayuntamiento.

En el caso de que transcurra el periodo de alegaciones sin presentar ninguna, la propuesta provisional se convertirá automáticamente en definitiva.

Base Décima. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Son compatibles, no obstante, en ningún caso se podrá utilizar un mismo justificante de gasto para justificar dos subvenciones y se atenderá a la naturaleza y objeto del gasto. Será requisito imprescindible aportar el anexo IX detallando el importe y la procedencia de las subvenciones recibidas.

Base Undécima. En lo no previsto en la presente Normativa, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base Decimosegunda. Condiciones de solvencia y eficacia que hayan de reunir las personas jurídicas a las que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de la ley 38/2003.

- En esta subvención no se establecen entidades colaboradoras.

Base Decimotercera. Incumplimientos y Reintegros.

1. Incumplimientos.

Los incumplimientos serán aquellos determinados en las presentes bases y en su régimen jurídico aplicable. La comisión evaluadora tendrá como misión la revisión de todos ellos y que se ajusten a normativa vigente.

2. Reintegros.

Nos encontramos ante un **reintegro de subvención** cuando una asociación que le ha sido concedida una subvención o ayuda por parte del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria y ha recibido el pago total o parcial de la misma, tiene la obligación de reembolsar a ésta las aportaciones percibidas por dichos conceptos en virtud de la invalidez de dicha subvención, o por alguna causa expresamente delimitada en la normativa de aplicación y/o en las bases rectoras de la ayuda.

Regulación

Esta figura del **reintegro de subvención**, se encuentra contemplada en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en concatenación con su disposición reglamentaria (Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, Título III).



ANEXOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES ACTIVIDADES FESTIVAS URBANIZACIONES 2024

Identificador y3e Oc6T yCSo 2IRB +6LP pIXG AP4=
URL: <https://oficinavirtual.rbarroja.es/PortalCiudadania/verifyDocs.jsp>



Causas que originan el reintegro

La subvención se torna inválida en virtud de que se presentan causas de nulidad o anulabilidad en el habilitamiento de la concesión.

Así pues, tenemos como causas de **nulidad**:

- Las establecidas en el artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), verbigracia: actos que sean constitutivos de infracción penal, los actos dictados por órgano manifiestamente incompetente, los que tengan un contenido imposible, etc.
- La carencia o insuficiencia de crédito.

Por otra parte, son causas de **anulabilidad**, las demás infracciones del ordenamiento jurídico, en particular las descritas en la Ley General de Subvenciones en concatenación con el artículo 48 de la LPAC.

En consecuencia, cuando se incurra en alguno de estos supuestos y así se declare en el procedimiento administrativo habilitado al efecto, la autoridad administrativa procederá a su revisión de oficio, o subsidiariamente, a la declaración de lesividad y posterior impugnación. Así pues, la declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación, acarreará la obligación de devolver las cantidades percibidas.

Del mismo modo, procederá el **reintegro de la subvención**, de concurrir alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando la ayuda se obtenga por medio de la presentación de datos falsos para cumplir con las condiciones, o bien, disfrazando datos que no cumplen con las condiciones requeridas para la concesión de la subvención.
- Cuando exista incumplimiento total o parcial del objeto por el cual se otorgó la subvención.
- Cuando no se lleve a cabo el cumplimiento de las condiciones delimitadas, así como de la consecución de los objetivos previstos para otorgar la subvención.
- Cuando se infrinja con la adopción de las medidas de publicidad pertinentes con motivo del objeto de la ayuda concedida.
- Cuando exista entre otras cuestiones, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como la evasión de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos.
- En aquellos supuestos en los que se vislumbre la contravención de las obligaciones impuestas por el Ayuntamiento a las asociaciones beneficiarias, derivándose de dicho incumplimiento la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos o el cumplimiento del objetivo, entre otras cuestiones.

En estos casos, a diferencia de cuando se aprecian de nulidad o anulabilidad, no procederá la revisión de oficio.



ANEXOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES ACTIVIDADES FESTIVAS URBANIZACIONES 2024

Por último, las cantidades a devolver tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria (los reintegros de los fondos de la Unión Europea tendrán el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria).

Base Decimocuarta: Cláusula de Transparencia y Buen Gobierno.

1. Las presentes bases reguladoras atenderán en lo dispuesto en el artículo 8.c de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y del art. 21.2 apartado i del reglamento municipal de Transparencia y Participación ciudadana, en materia de publicidad activa.

2. El acta de la Comisión evaluadora será hará pública una vez finalizado el proceso en la web municipal del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, en el tablón de anuncios de la sede electrónica.

Base Decimoquinta: Protección de Datos.

El Excelentísimo Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, como Responsable del tratamiento de sus datos, le informa que los mismos podrán ser utilizados para el ejercicio de sus propias funciones en el ámbito de sus competencias, cuya legitimación está basada en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta entidad y el consentimiento del interesado. Se cederán datos, en su caso, a otras administraciones públicas y a los encargados del tratamiento de datos. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para poder cumplir con las obligaciones legales que encomienda la normativa administrativa. El solicitante acepta que sus datos personales identificativos y los resultados derivados del proceso administrativo sean publicados en la web municipal durante el plazo y tiempo pertinente. De conformidad con lo dispuesto en las normativas vigentes en protección de datos personales, el Reglamento (EU) 2016/679 y Ley Orgánica de Datos de España, los interesados podrán ejercitar sus derechos reconocidos del tratamiento mediante instancia presentada ante el Registro General, adjuntando fotocopia del DNI o a través de la sede electrónica.

<https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania/>

Más información en: <http://www.ribarroja.es/privacidad>

Base Decimosexta: Remisión a la BDNS.

En cumplimiento del art-20 de la Ley General de subvenciones será obligatoria la remisión a la Base de Datos Nacional de subvenciones la siguiente información estableciendo los siguientes responsables:

- La información relativa a la convocatoria será remitida por el órgano instructor de la subvención.
- La información relativa a las personas beneficiarias será remitida por el órgano instructor de la subvención.

Base Decimoséptima: Toma de decisiones en lo no recogido en las bases.

Se faculta a la comisión evaluadora, la toma de las decisiones oportunas, de aquellas cuestiones que no estén recogidas en las presentes bases reguladoras.



ANEXOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES ACTIVIDADES FESTIVAS URBANIZACIONES 2024

Identificador y3e Oc6T yCSo 2IRB +6LP pIXG AP4=
URL: <https://oficinavirtual.rbarroja.es/PortalCiudadania/verify/Docs.jsp>



Base Decimo-octava: Régimen Jurídico.

La presente convocatoria se regula mediante el procedimiento de otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con el artículo 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El régimen jurídico aplicable a la concesión, ejecución y justificación de la presente subvención será el contenido en las disposiciones de la presente Convocatoria, y en la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, mediante que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS).
- Decreto de 17 de junio de 1955, por que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. - Real decreto 2.568/1968, de 28 de noviembre, mediante que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento i Régimen Jurídico de las entidades locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.
- Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno.
- Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana. Y restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.
- Presupuesto Municipal y bases de ejecución del 2024.

Base Decimo-novena: De la autorización administrativa de los actos subvencionados.

Estas bases tienen solo por objeto regular el procedimiento de concesión de la subvención indicada a los beneficiarios, en ningún caso se dará por enterado el Ayuntamiento a nivel de autorizaciones o concesiones administrativas de los actos a realizar de programas o actividades festivas.

Todos los eventos festivos que desarrollen los beneficiarios (Asociaciones / comisiones) deberán de ser comunicados al Ayuntamiento mediante instancia (Policía Local, Servicios Públicos, Actividades, Alcaldía etc....) a efectos de la autorización o concesión administrativa para su realización 'o el correspondiente permiso de la autoridad competente.

Firmado por: ALEJANDRO GIMENO GADEA

Fecha firma: 11/04/2024 8:25:02 CEST

AC: ACCVCA-120

Organización: AJUNTAMENT DE RIBA-ROJA DE TURIA

Departamento: CERTIFICADO ELECTRONICO DE EMPLEADO PUBLICO



AYUNTAMIENTO de
RIBA-ROJA DE TÚRIA

Urbanizaciones

SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ASOCIACIONES VECINALES

EJERCICIO 20 _____

DATOS PERSONALES

NOMBRE Y APELLIDOS		D.N.I. o N.I.E.	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		CODIGO POSTAL	MUNICIPIO
PROVINCIA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	

DATOS DE LA ASOCIACIÓN

NOMBRE	C.I.F.
CARGO QUE OSTENTA EN LA ASOCIACIÓN	CORREO ELECTRÓNICO

EXPONE

:: Que he leído y acepto las bases objeto la solicitud.
:: Que todos los documentos que acompaño a esta solicitud al igual que las facturas y albaranes son los originales o copia de los mismos.
:: Que acompaño todos los documentos requeridos por las bases que regulan la concesión de objeto de la subvención.
:: Que la asociación está inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria.

SOLICITA

Sea aceptada la presente solicitud y de su documentación para su tramitación.

Plazo de presentación: indicado en las bases de la convocatoria.

Riba-roja de Túria, a _____ de _____ de 20 _____ Firma

Firmado: _____

El Excelentísimo Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, como Responsable del tratamiento de sus datos, le informa que los mismos podrán ser utilizados para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias, cuya legitimación está basada en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad y el consentimiento de la persona interesada. Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas, a los terceros interesados y a los encargados del tratamiento de los datos. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para poder cumplir con las obligaciones legales que encomienda la normativa administrativa. La persona solicitante acepta que sus datos personales identificativos y los resultados derivados del proceso administrativo sean publicados en la web municipal durante el plazo de tiempo pertinente. De conformidad con lo dispuesto en las normativas vigentes en protección de datos personales, el Reglamento (EU) 2016/679 y Ley Orgánica de Protección de Datos en España, las personas interesadas podrán ejercitar sus derechos reconocidos del tratamiento mediante instancia presentada ante el Registro General, adjuntando fotocopia del DNI o a través de la sede electrónica (<https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania/>). Más información: <http://www.ribarroja.es/privacidad>



ANEXOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES ACTIVIDADES FESTIVAS URBANIZACIONES 2024

Identificador y3e Oc6T yCSo 2IRB +6LP pIXG AP4=
URL <https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania/verifyDocs.jsp>



DOCUMENTACIÓN A APORTAR EN LA FASE 1, 10 días después a contar del día siguiente de la publicación en el BOPV a través de la BNDS de la convocatoria.

(Modelo Anexo I)

Relación de miembros que forman la Comisión organizadora de la Asociación.

Nº	Nombre y apellidos	Cargo: presidente / secretario etc...
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		

En Riba-roja de Túria, a de mayo de 2024.

Firmado El/La presidente/a: _____



ANEXOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES ACTIVIDADES FESTIVAS URBANIZACIONES 2024

Identificador y3e Oc6T yCSo 2IRB +6LP pIXG AP4=
URL: <https://oficinavirtual.ribaroja.es/PortalCiudadania/verifyDocs.jsp>



(Modelo Anexo II) PRE-MEMORIA DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA 2024

D./Da _____ presidente/a de la Asociación:
_____, con C.I.F _____, Dirección:
_____, Localidad: _____,
Código Postal: _____ Teléfono/s: _____ @: _____.

EXPONGO, que se han realizado ya o tenemos previsto de realizar las siguientes actividades para este 2024.

Orden fecha de realización.	Nombre actividad y presupuesto de gasto €, aprox.	- Breve descripción - Impacto poblacional	Fecha aprox realización
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			

En Riba-roja de Túria, a _____ de _____ mayo de 2024.

Firmado El/La presidente/a: _____



ANEXOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES ACTIVIDADES FESTIVAS URBANIZACIONES 2024

(Modelo Anexo III)

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE QUE LA ENTIDAD SOLICITANTE
NO ESTÁ COMPRENDIDA EN NINGUNO DE LOS CASOS DE
PROHIBICIÓN SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 38/2003,
DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES**

D./Da _____ presidente/a de la Asociación:
_____, con C.I.F _____, Dirección:
_____, Localidad: _____,
Código Postal: _____ Teléfono/s: _____ @: _____.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que:

- La entidad que represento no está comprendida en ninguno de los casos de prohibición señalados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente.

En Riba-roja de Túria, a _____ de mayo de 2024.

Firmado El/La presidente/a: _____



ANEXOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES ACTIVIDADES FESTIVAS URBANIZACIONES 2024

(Modelo Anexo IV)

**DECLARACIÓN DE ENCONTRARSE AL CORRIENTE EN EL
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, FRENTE A LA
SEGURIDAD SOCIAL, AGENCIA TRIBUTARIA Y DE LAS FISCALES
CON EL AYUNTAMIENTO DE RIBA-ROJA DE TURIA**

D./Da _____ presidente/a de la Asociación:
_____, con C.I.F _____, Dirección:
_____, Localidad: _____,
Código Postal: _____ Teléfono/s: _____ @: _____.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que, en el día de la fecha, la Asociación que represento se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus Obligaciones Tributarias, frente a la Seguridad Social, así como de las Fiscales con el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria.

No obstante, ello, se aporta certificado de la de la agencia tributaria y de la seguridad social a efectos de clarificación y testimoniar el estar al corriente ante la agencia tributaria y la seguridad social.

El Ayuntamiento de Riba-roja por parte, comprobará de oficio los tributos municipales.

En Riba-roja de Túria, a _____ de mayo de 2024.

Firmado El/La presidente/a: _____



ANEXOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES ACTIVIDADES FESTIVAS URBANIZACIONES 2024

(Modelo Anexo V)

CERTIFICADO DE REPRESENTACIÓN

D./Da _____ presidente/a de la Asociación:
_____, con C.I.F _____, Dirección:
_____, Localidad: _____,
Código Postal: _____ Teléfono/s: _____ @: _____.

CERTIFICO

Que D./Da.: _____, titular del
Documento Nacional de Identidad número _____ es el actual
presidente de la Asociación y ejerce, conforme a los Estatutos, la representación
legal de esta entidad.

Y para que conste y acreditar ante el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria,
expido la presente orden y con el visto bueno del Sr. presidente.

En Riba-roja de Túria, a _____ de mayo de 2024.

Vº Bº
El/La presidente/a

El/La secretario/a



ANEXOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES ACTIVIDADES FESTIVAS URBANIZACIONES 2024

DOCUMENTACIÓN A APORTAR EN LA FASE 2, del 13 al 27 de enero del 2025

(Anexo VI)

MEMORIA DE ACTUACIÓN SOBRE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA- RESULTADOS OBTENIDOS

D./Da _____ presidente/a de la Asociación:
_____, con C.I.F _____, Dirección:
_____, Localidad: _____, Código
Postal: _____ Teléfono/s: _____ @: _____.

DECLARO

Que la actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria del 2024, ha tenido los siguientes resultados, con indicación de las actividades realizadas, número de participantes, lugar, fechas de celebración y duración. De igual modo reseñamos la valoración de los resultados y otras consideraciones:
(Breve redacción por la Asociación)

En Riba-roja de Túria, a _____ de _____ de 2025.

Firmado El/La presidente/a: _____





ANEXOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES ACTIVIDADES FESTIVAS URBANIZACIONES 2024

(Modelo Anexo VII) RELACION DE LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS 2024

D./Da _____ presidente/a de la Asociación:
_____, con C.I.F _____, Dirección:
_____, Localidad: _____,
Código Postal: _____ Teléfono/s: _____ @: _____.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que los gastos efectuados por esta asociación, y que sirven de justificación para la subvención concedida por el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, y que han sido objeto de la subvención recibida:

En caso de necesitar más celadas en la tabla, se ruega utilizar este anexo por duplicado.

Nº	Nº Factura	Proveedor	CIF	Concepto	Importe	Fecha de Pago
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
TOTAL, IMPORTE (A rellenar por la asociación)						

* Toda factura que no conste en este anexo, quedará excluida.

En Riba-roja de Túria, a _____ de enero de 2025.

Firmado El/La presidente/a: _____





ANEXOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES ACTIVIDADES FESTIVAS URBANIZACIONES 2024

(Modelo Anexo VII)

**Declaración jurada de que las facturas presentadas para la
justificación de la subvención del Ayuntamiento no han sido
utilizadas para justificar otra subvención**

D./Da _____ presidente/a de la Asociación:
_____, con C.I.F _____, Dirección:
_____, Localidad: _____,
Código Postal: _____ Teléfono/s: _____ @: _____.

DECLARO

Que las facturas presentadas como justificación a efectos de esta subvención no han sido utilizadas para justificar otra subvención.

En Riba-roja de Túria, a _____ de enero de 2025.

Vº Bº
El/La presidente/a

El/La secretario/a



ANEXOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES ACTIVIDADES FESTIVAS URBANIZACIONES 2024

(Modelo Anexo VIII)

**Memoria económica de la actuación subvencionada, con indicación
de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.**

(Campo a redactar por la asociación)



Vº Bº
El/La presidente/

secretario/a.



ANEXOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES ACTIVIDADES FESTIVAS URBANIZACIONES 2024

(Modelo Anexo IX)

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE OBTENCIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES

D./Da _____ presidente/a de la Asociación:
_____, con C.I.F _____, Dirección:
_____, Localidad: _____,
Código Postal: _____ Teléfono/s: _____ @: _____.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

☐ Que no han sido solicitadas o concedidas subvenciones para el mismo fin a otras Entidades públicas o privadas

☐ Que han sido obtenidas las siguientes subvenciones para el proyecto:

Entidad	Subvención solicitada	Subvención concedida

En Riba-roja de Túria, a _____ dé, enero de 2025.

Firmado El/La presidente/a: _____





ANEXOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES ACTIVIDADES FESTIVAS URBANIZACIONES 2024

Identificador y3e Oc6T yCSo 2IRB +6LP pIXG AP4=
URL: <https://oficinavirtual.ribaroja.es/PortalCiudadania/verfyDocs.jsp>



OBLIGACIONES PUBLICITARIAS DE LAS ASOCIACIONES BENEFICIERIAS 2024.

e) Hacer constar en la publicidad que los programas y actividades se realizan con la financiación del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, Concejalía de Urbanizaciones y Concejalía de Fiestas. Añadiendo el logo corporativo + SOM RIU. (Anexo IX).

Imagen en horizontal:



AJUNTAMENT DE
RIBA-ROJA DE TÚRIA

Imagen en vertical:



AJUNTAMENT DE
RIBA-ROJA DE TÚRIA